

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Ref: Prueba extraprocetal- INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE
PERITO Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Solicitante: MICROSOFT CORPORATION

Citado: INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIAS S.A.

INFINAGRO S. A.

Radicación: 2020-00181

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de la Ciudad, mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2020, procede a revocar el auto de fecha 17 de abril de 2020 y en su defecto ordena la admisión de la presente prueba anticipada, es por ello que procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de Inspección Judicial solicitada-

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la Ciudad en proveído notificado en estado No 094 del 23 de noviembre de 2020, comunicado a esta Dependencia Judicial el 26 de enero de 2021.

SEGUNDO: FÍJESE el día **17 de FEBRERO DE 2021**, para llevar a cabo, la **INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**, sin citación de la contraparte, en las instalaciones de la sociedad **INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIAS S.A. INFINAGRO S. A.**, ubicado en la en la Avenida 4 No. 6N 67 de esta Ciudad OFICINA 809.

SEGUNDO: DESIGNAR a la señora ROSA ELENA GUEVARA GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.894.564, con matricula profesional No. 76255 354870 VLL, quien se ubica en la Cra. 24C #72F3-109 de esta ciudad; celular 3104735399; y email elenaguevara2310@gmail.com, para que se sirva comparecer en la fecha y hora de la diligencia aquí programada, a efectos de rendir el dictamen pericial que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 226 del Código General del Proceso, concretamente, estableciendo respecto de los computadores, ordenadores, sistemas tecnológicos y soportes de almacenamiento existentes en las dependencias de la sociedad **INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIAS S.A. INFINAGRO S. A.**, los siguientes puntos: **(i)** Determinar si los productos de software y sistemas operativos instalados en los diferentes computadores y ordenadores objeto de la inspección judicial,

cuentan con autorización de MICROSOFT CORPORATION para su legal uso. **(ii)** Establecer cuántos y cuáles computadores y ordenadores no cuenta con licencia de autorización de MICROSOFT CORPORATION, para el uso de tales productos de software y sistemas operativos. **(iii)** Determinar cuántos y cuáles son los computadores y ordenadores cuya ejecución y uso se realizan o realizaron a través de la instalación en el respectivo equipo por medio de copias de CD matriz o contentivo del software o sistema operativo original. Oficiese

CUARTO: ADVERTIR a la parte actora y a su apoderado judicial que deberán prestar su máxima colaboración para la práctica de esta prueba, propiciando la comparecencia de la perito designada en el numeral segundo de esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 012 DE HOY 1RO DE FEBRERO
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a163bd46dbc708153877936488718546e20aa08646c112bf92077a9b9a5315cf**

Documento generado en 29/01/2021 06:04:55 PM